

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 283.

Circular núm. III.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de Fomento en 30 de Enero último la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha al Presidente de la Junta de moneda de Cataluña.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina de cuanto se ha espuesto por varias corporaciones y autoridades, pidiendo, en contrario sentido, esplicacion de la regla sesta de la Real orden de 6 de Diciembre de 1852, por la cual se estableció forzoso el curso y admision de los abonares equivalentes á la moneda de cobre catalana recogida, en proporcion de un diez por ciento del importe total de los pagos, en las transacciones públicas y privadas que se verificasen únicamente en las provincias de Cataluña, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Tesoro público y de lo informado por la de lo Cont-

cioso de Hacienda y Seccion del Consejo Real, se ha dignado declarar que, las letras giradas fuera de Cataluña contra plazas de aquellas provincias deben satisfacerse en la clase de moneda estipulada al efectuarse el giro, no siendo obligatorio recibir el diez por ciento de su valor en papel moneda de calderilla por no ser aplicable á este caso la citada regla sesta, dictada únicamente para las transacciones públicas y privadas que se realizáran en las provincias catalanas.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Comercio de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 19 Abril 1854.—Juan de Cárdenas.

Número 284.

Circular núm. 112.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—Deseando esta Direccion que los estados de precios medios de granos, caldos y carnes se publiquen con la debida regularidad; llamo muy particularmente la atencion de V. E. acerca de lo prevenido en 13 de Noviembre de 1848 sobre la remision de los mismos, de modo que se hallen en Madrid para los dias 10 y 25 de cada mes; al propio tiempo siendo necesario que los datos que comprenden los mencionados estados, tengan la exactitud posible en esta clase de documentos espero que V. E. adoptará las

disposiciones oportunas, á fin de que en su formacion se tenga presente que los precios han de arreglarse al peso y medida de Castilla.

En su consecuencia he dispuesto prevenir á los Alcaldes de las cabezas de partido judicial se sirvan remitir puntualmente el dia 6 y 20 de cada mes los estados de precios arreglados en un todo al modelo adjunto, teniendo especial cuidado en hacer la reduccion exacta á peso y medida castellana, para que no haya diferencia en los respectivos precios.

Confio que dichos Alcaldes no olvidarán este servicio para que yo pueda facilitar al Gobierno de S. M. las noticias que se me reclaman. Zaragoza 19 de Abril de 1854.—Juan de Cárdenas.

PUEBLOS Ó MERCADOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.									
	Medida	Unidad	Precio	Medida	Unidad	Precio	Medida	Unidad	Precio							
Boya	Fanega	Fanega	22	Fanega	Fanega	10	Arroba	Arroba	38	Libra cas	Libra cas	3	Libra cas	Libra cas	4	
	Tiigo.	Cebada	»	centeno	Maiz.	»	Garbanzos	Arroz	»	Yaca.	Carnero	»	Tocino.	»	»	
	Reales	Reales	»	Reales	Reales	»	Reales	Reales	»	Reales	Reales	»	Reales	Reales	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince dias de este mes, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida castellana.

Número 285.
Circular número 113.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil procurarán la captura de Francisco Aznar, cabo 1.º desertor de la 1.a Brigada de artillería de montaña, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirla lo pondrán á disposicion del Señor Brigadier Comandante general de dicho cuerpo en esta plaza. Zaragoza 20 de Abril de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Señas del que se reclama.

Edad 21 años, estatura 5 pies 6 pulgadas 6 lineas, soltero, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba clara, boca grande, color moreno: es natural de Castelseras.

Núm. 286

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En circular inserta en el Boletin oficial de la provincia del Miércoles 15 de Marzo último, previno esta Administracion á los Ayuntamientos procedieran á la renovación de los peritos repartidores para el año próximo de 1855, con arreglo á las instrucciones vigentes y remitieran la lista triple del número que en cada pueblo corresponde proponer á esta dependencia para su nombramiento; y como á pesar de haber transcurrido tiempo marqué suficiente para que todos los Ayuntamientos hubieran cumplido con este servicio, no lo han verificado todavía los de los pueblos que á continuacion se espresan, les prevengo de nuevo que si en el preciso término de ocho dias á contar desde esta fecha no obran en la Administracion las espresadas listas, propondré al Sr. Gobernador de la provincia las medidas á que den lugar con tan señalada morosidad en este urgente servicio. Zaragoza 19 de Abril de 1854.—El Administrador, Joaquin Maria de Arizmendi.

Abanto. Acered. Alcalá de Ebro. Alcalá de Moncayo. Alfamen. Alforque. Alpartir. Aranda. Ailés y Alcañicejo. Bardallur. Berruoco. Bijuesca. Biota. Calcena. Calmarza. Caspe. Castejon de Alarba. Codos. Contamina. Ejea. El Burgo. El Frago. Encinacorva. Epila. Farlete. Fombuena. Fuencalders. Fuentes de Ebro. Herrera. Ibdes. Iuerre. Jaulin. La Almolda. Lajoyosa. Layana. Las Casetas. Lecinena. Lechon. Longares Lorbés. Maella. Manchones. Mara. Mequinenza. Mesones. Monegrillo. Monreal de Ariza. Monterde. Monzalbarba. Morata

de Giloca. Moros. Mozota. Murero. Nigüella. Nonaspe. Nuez. Olivés. Osera y Aguilar. Paracuellos de la Ribera. Pardos. Perdiguera. Pina. Pintano. Plasencia de Jalon. Pleitas. Pomer. Purroy. Retascon. Ricla. Rivas. Romanos. Rueda de Jalon. Sadava. Samper del Salz. San Mateo. Santa Cruz de Moncayo. Santa Eulalia de Gállego. Sobraduel. Tabuenca. Toved. Torralva de Ribota. Torrellas. Torrijo. Undues de Lerda. Used. Vierlas. Villafranca de Ebro. Villadoz. Villafeliche. Villamayor. Villanueva del Huerba. Viver de la Sierra. Zuera.

Núm. 287.

Distrito municipal de Ejea de los Caballeros.

Mes de Diciembre de 1853.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	968,20
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	4.106,32
Idem de Montes, con igual deducción.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Id. de Beneficencia	
Idem de instruccion pública deducido el 5 por 100.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont.n terril	}
Por id. á la industrial y de com.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id. sobre otros objetos.	

DATA.	Total cargo rs. vn.		5.057,18
	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	3800,	375,18	4175,18
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.		100,	100,
Elecciones			
Gastos de estadística presupuestados y aprobados			
Art. 2.º Policía de seguridad			
Sueldo de serenos.			
Idem de Guardas.			
Art. 3.º Alumbrado.		150,	150,
Arbolado.			
Limpieza composicion de farolas y cristales.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.		50,	50,
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de caminos veci-		250,	250,

nales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas.	350,	350,	
Art. 11.º Imprevistos.			
Total data rs. vn	3800,	1275,18	5075,18

RESUMEN.

Importa el cargo.	5 075,18
Id. la data.	<u>5.075,18</u>

Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo cinco mil setenta y cinco rs. diez y ocho mrs. y la data cinco mil setenta y cinco rs. diez y ocho mrs. segun queda expresado, resulta igual el cargo con la data y por consiguiente ninguna existencia. Ejea de los Caballeros 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Jacinto Dehesa.— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, secretario.— V.º B.º —El Alcalde, Ramon Dehesa.

Nota. El presente extracto está sujeto á las rectificaciones que produzcan el examen de las cuentas en que se funda y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular del 10 de Febrero de 1852, sin que se haya puesto reparo alguno. Y para que conste lo acreditado y firmo en Ejea de los Caballeros á 1.º de Marzo de 1854.—Pedro Clemente, Secretario.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Razon de las restas que en 31 de Diciembre de 1853 se hallan debiendo los regantes de las villas dueñas y de los pueblos no dueños de la aeequia por el disfrute del agua.

VILLAS DUEÑAS.	Rs. céntimos.
Cabanillas.	6,36
Fustiñana.	55,48
Bañuel.	»
Tauste.	1.019,54
PUEBLOS NO DUEÑOS.	
Ribaforada.	»
Cortés.	485,59
Novillas.	277,46
Gallur.	269,80
Pradilla.	110,86
Boquiñeni.	81,88
Luceni.	87,98
Remolinos.	98,90
Total.	2.493,85

Asciende esta lista de restas á dos mil cuatrocien-
tos noventa y tres reales, ochenta y cinco céntimos.
Buñuel 3 de Enero de 1854.—El contador secretario,
Bonifacio Ochoa.—V. ° B. ° — El Director, Baranda.

*Cuentas correspondientes á todo el año de 1853 que pre-
senta al Sindicato de riegos de Tauste su recaudador ca-
jero D. Mariano Galban.*

DEPOSITARIA DEL SINDICATO

de riegos de Tauste. CUENTA DEL AÑO 1853.
Cuenta que yo D. Mariano Galban, depositario cajero
del referido Sindicato, doy al mismo segun previe-
ne el art 43 del reglamento aprobado por S. M.
la Reina (q. D. g.) de las cantidades que han in-
gresado en el arca, y de las satisfechas desde 1. °
de Enero de 1853 hasta el 31 de Diciembre del
mismo año, á saber.

CARGO. Rs. céntimos.

Son cargo doscientos noventa y cuatro
mil seiscientos veinte y siete reales veinte
y dos céntimos, á que ascienden las can-
tidades ingresadas en la caja desde 1. ° de
Enero de 1853 hasta 31 de Diciembre del
mismo, por los diferentes conceptos que
se espresan en las tres relaciones de cargo
que se acompañan, y acreditan los cua-
renta y un cargaremes que ha firmado la
contaduría del Sindicato, á saber.

Productos ordinarios.

Los que constan en la relacion núm. 1. °
al fólío 5 de estas cuentas. 32,467, 9
Idem. id. núm. 2 al
fólío 25 de estas cuentas. 193.160,13

Productos extraordinarios.

Los que constan en la relacion núm. 3
al fólío 38 de estas cuentas. 69.000, »

Total cargo. 294 627,22

DATA.

Son data doscientos sesenta y dos mil
novecientos tres reales sesenta y nueve
céntimos á que ascienden las cantidades
satisfechas en el tiempo que comprende
esta cuenta á los individuos que tienen ha-
beres señalados en el presupuesto, y de-
mas gastos que figuran en él, segun mas
pormenor se espresa en las tres relacio-
nes de data que se acompañan, y acre-
ditan los documentos intervenidos por la
contaduría del Sindicato, á saber.

Gastos ordinarios.

Satisfechos por lo que espresa la rela-
cion núm. 1 ° al fólío 93 de estas cuentas 97 386,32

Estraordinarios.

Satisfechos por lo que espresa la relacion
núm. 2 al fólío 107 de estas cuentas. 133 782,66

Imprevistos.

Satisfechos por lo que espresa la rela-
cion núm. 3 al fólío 174 de estas cuentas. 11.734,71

Total data. 262 903,69

RESUMEN.

Importa el cargo. 294 627,22

Idem la data. 262.903,69

Existencia. 31 723,53

De forma que importando el cargo doscientos no-
venta y cuatro mil seiscientos veinte y siete reales
veinte y dos céntimos, y la data doscientos sesenta y
dos mil novecientos tres reales sesenta y nueve cén-
timos, resulta quedar de existencia en caja treinta y
un mil setecientos veinte y tres rs. cincuenta y tres
céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en las cuen-

tas del año 1854 para igualacion de la presente; la
cual es cierta y verdadera á mi saber y entender,
salvo error ú omision, y firmo en Buñuel á 2 de
Enero de 1854.—El depositario cajero, Mariano Gal-
ban.—D. Bonifacio Ochoa, contador secretario del
Sindicato de riegos de Tauste. Certifico: que la cuen-
ta que precede está en un todo conforme con los
libros de intervencion de la contaduría de mi cargo,
y los documentos de justificacion que á ella se acom-
pañan son exactos y legitimos. Buñuel 3 de Enero
de 1854.—Bonifacio Ochoa.—V. ° B. ° —El Direc-
tor, Baranda.

CARPETA DE CARGO.

Por reales 294.627—22 céntimos.

NUMERO 1.

DEPOSITARIA DEL SINDICATO

de riegos de Tauste. AÑO 1853.

PRODUCTOS DE FINCAS.

*Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en la caja
del Sindicato por producto del espresado ramo, á saber.
Rs. céntimos*

Molinos.	{ Ingresado en la caja del Sin- dicato segun los cargaremes nú- meros 2, 10, 13, 28 y 37. }	24.500,
Graneros	{ Idem, idem segun los carga- remes números 12, 33, 35 y 41. }	620,
Yerbas.	{ Idem, idem segun los carga- remes números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 }	5 198,
Pesca...	{ Idem, idem segun los carga- remes números 11 y 36. }	1.500,
Varios...	{ Idem, idem segun los carga- remes números 30, 31, 32, 38, 39 y 40. }	649, 9
Total.		32.467, 9

Buñuel 2 de Enero de 1854.—El depositario ca-
jero, Mariano Galban.—Está conforme con los do-
cumentos que se acompañan.—El contador secretario,
Bonifacio Ochoa.—V. ° B. ° El Director, Baranda.
(Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

Administracion general de loterías de la provincia
de Zaragoza.

En todas las Administraciones de esta Capital y en
las demas de la provincia, se venden billetes para el
sorteo del dia 27 del actual á 80 reales el cuarto.
Zaragoza 18 de Abril de 1854.—El Adminis-
trador general, Raimundo Biesa.

El Ayuntamiento de Campillo, prévia la
debida autorizacion, ejecutará nueva subas-
ta pública en los dias 28 y 29 del actual
para la enagenacion de un solar corres-
pondiente á sus propios, cuyo acto ten-
drá lugar simultáneamente en aquella villa
y en el Gobierno de la provincia, con
arreglo al pliego de condiciones que se ha-
lla de manifiesto en sus respectivas secre-
tarias.

Zaragoza: Imprenta Nacional.